NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/904 (1994)
18 de marzo de 1994

RESOLUCION 904 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3351ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Consternado por la horrenda masacre de fieles palestinos que oraban en la mezquita Ibrahimi de Hebrón, perpetrada el 25 de febrero de 1994 durante el sagrado mes de Ramadán,

Hondamente preocupado por el número de palestinos muertos y heridos que, como consecuencia de la masacre, hubo en el territorio palestino ocupado, lo cual pone de manifiesto la necesidad de brindar protección y seguridad a la población palestina,

Decidido a contrarrestar las consecuencias adversas que la masacre pueda tener en el proceso de paz actualmente en curso,

Tomando nota con satisfacción de las gestiones realizadas para garantizar la buena marcha del proceso de paz y exhortando a todos los interesados a que continúen sus esfuerzos en ese sentido,

Observando que la masacre ha sido condenada por toda la comunidad internacional,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, en que confirmó la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a los territorios ocupados por Israel en junio de 1967, incluida Jerusalén, y las consiguientes obligaciones de Israel,

1. Condena enérgicamente la masacre de Hebrón y sus secuelas, que costaron la vida a más de 50 civiles palestinos y causaron varios centenares de heridos;

2. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que continúe adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes;

3. Pide que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en todo el territorio ocupado, incluido, entre otras cosas, el establecimiento de una presencia internacional o extranjera de carácter temporal, como se prevé en la Declaración de Principios (S/26560), en el contexto del actual proceso de paz;

4. Pide a los copatrocinadores del proceso de paz, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que continúen sus esfuerzos por fortalecer el proceso de paz y presten todo el apoyo necesario para la aplicación de las medidas mencionadas;

5. Reafirma su apoyo al actual proceso de paz y pide que se aplique sin demora la Declaración de Principios firmada el 13 de septiembre de 1993 en Washington, D.C. por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina.
